



POSICIONAMIENTO PÚBLICO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, FRENTE A LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SENTENCIA DE FECHA 8-VI-2020 POR PARTE DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE VARIOS DECRETOS EJECUTIVOS Y ALGUNOS DECRETOS LEGISLATIVOS.

Como toda la ciudadanía tiene conocimiento, la crisis sanitaria generada en nuestro país por el COVID-19 ha sido abordada mediante la generación de normativa que ha ido desde la declaratoria de emergencia nacional hasta la restricción de derechos constitucionales; lo que ha permitido la afectación sistemática de derechos humanos a la libertad personal, salud, trabajo, acceso a la información, agua, alimentación y no discriminación (1668 casos denunciados ha recibido esta institución desde el 21 de marzo al 8 de junio de 2020); a lo que ha sumado los efectos generados por la tormenta Amanda.

A las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día 8 de junio del año en curso, los magistrados de la Sala de lo Constitucional declararon inconstitucional los Decretos Legislativos 611¹ y 639²; de igual forma expulsó del ordenamiento jurídico los Decretos Ejecutivos 5, 12, 18, 22, 24 y 25 (normas de desarrollo de los decretos legislativos emitidos en el contexto de la pandemia por COVID-19 con efectos de cuarentena domiciliar obligatoria en todo el país) 14, 19, 21 y 26 (normas autónomas que producen efectos de cuarentena domiciliar obligatoria en todo el país); finalmente se declaró inconstitucional los Decretos Ejecutivos 29 (del ramo de salud) y 19 (del presidente de la República).

Lo anterior dejaría a nuestro país sin una normativa que permita atender la situación de crisis sanitaria que vivimos; sin embargo, para que ello no ocurra, de manera muy acertada el máximo tribunal constitucional ha diferido por cuatro días la expulsión del Decreto Ejecutivo 29 para que la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo conforme a la Constitución de la República emitan una norma para controlar y/o erradicar la pandemia COVID-19 y sus riesgos para la comunidad; por ello, con base a las atribuciones consignadas en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, EXHORTO:

- A todos los funcionarios y funcionarias a respetar la institucionalidad democrática de El Salvador; y entender la citada sentencia de inconstitucionalidad emitida en el proceso 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 como un llamado a terminar con los discursos de confrontación entre los diferentes órganos de Estado, dejando de lado el resentimiento y poniendo en primer plano el interés general de la nación. No se debe continuar con tales discursos que solo han generado pugna entre la ciudadanía y la observación por parte de nuestra niñez que tiene como una de sus formas de aprendizaje, la imitación, lo cual es muy lamentable pues con ello jamás terminaremos con el espiral de violencia de la sociedad salvadoreña.
- A los representantes de la Asamblea Legislativa y del Órgano Ejecutivo a que de inmediato instalen una mesa de diálogo permanente, franco y honesto para que conforme a la Constitución de la República emitan una norma que permita controlar y/o erradicar la pandemia COVID-19 y sus riesgos para la comunidad; incluyendo la reapertura económica que garantice los derechos a la salud, vida y estabilidad laboral de la clase trabajadora.
- A la población en general que cumpla las medidas de prevención, tales como: el lavado de manos, el uso de mascarilla, y distanciamiento físico.

San Salvador, 9 de junio 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

¹Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19.

²Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19